



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9305

30/05/2024

27806

AUTOR/A: ALONSO CANTORNÉ, Félix (GSumar); VIDAL MATAS, Vicenç (GSumar)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, y por lo que se refiere al ámbito de competencias del Ministerio del Interior, se señala que, con fecha 20 de febrero de 2024, en el Sistema Informático de Personas Desaparecidas y Restos Humanos y cadáveres sin identificar (PDyRH) se ha incorporado una nueva variable que permite que las denuncias de desaparición de personas puedan ser asociadas, en su caso, con los flujos migratorios.

En cuanto a los cuerpos de las personas migrantes fallecidas, conviene recordar que, conforme a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es la autoridad judicial quien se encarga del levantamiento de cadáveres. Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) son órganos técnicos adscritos al Ministerio de Justicia (actualmente Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes) o, en su caso, a aquellas Comunidades Autónomas con competencia en la materia, cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica.

Por otra parte, se significa que la carta informativa para familiares o allegados de personas desaparecidas está enmarcada en la medida 4.12.3 del I Plan Estratégico en Materia de Personas Desaparecidas 2022-2024.

Asimismo, cabe señalar también que en el Sistema Informático PDyRH constan todas las denuncias de las que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen conocimiento mediante la presentación de denuncia por familiar o allegado. La investigación de las desapariciones continúa hasta que son cesadas.

Madrid, 02 de septiembre de 2024